

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 395-2020-CE-PJ

Lima, 9 de diciembre de 2020

VISTO:

El Oficio SN/-2020-HLM-D-CE-PJ cursado por el señor Consejero Héctor Enrique Lama More; y el Oficio N° 000177-2020-CR-UETI-CPP-PJ del señor Gustavo Álvarez Trujillo, Consejero Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Resolución Administrativa N° 419-2014-CE-PJ de fecha 17 de diciembre de 2014, aprobó la Directiva N° 013-2014-CE-PJ "Lineamientos Integrados y Actualizados para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Productividad Judicial y de la Oficina de Productividad Judicial", la cual señala en el Anexo 3, Capítulo VIII, numeral 8.1, que "Los estándares de expedientes resueltos, que resultan la base para determinar la meta anual de cada órgano jurisdiccional, se modificarán paulatinamente de acuerdo a la revisión del nivel resolutivo de expedientes principales de los órganos jurisdiccionales, por instancia y especialidad y/o a la disminución de la carga pendiente con la que el Poder Judicial inicia cada año judicial"; y en el numeral 8.2 "La primera evaluación de los estándares de expedientes resueltos, producto de la revisión del nivel resolutivo de los órganos jurisdiccionales por instancia y especialidad, se efectuará en el año 2015 tomando como fuente la data estadística oficial al cierre anual de los años 2012 al 2014, proporcionada por el sistema SIJ-FEE, aplicando un factor de corrección producto de situaciones no deseadas tales como huelgas; para lo cual, se diferenciarán los estándares de los juzgados de la especialidad civil puros (civil-civil) con los juzgados civiles mixtos (civil con otras materias menos penal) y se considerarán las nuevas especialidades. Las futuras evaluaciones para la modificación de los estándares se efectuarán cada tres (3) años".

Segundo. Que, conforme a lo expuesto mediante Resolución Administrativa N° 185-2016-CE-PJ, se aprobó los estándares de expedientes principales resueltos para los órganos jurisdiccionales ubicados en las sedes principales de las Cortes Superiores de Justicia del país; así como para los órganos jurisdiccionales que se encuentran fuera de la sede principal de las Cortes Superiores de Justicia del país, ubicados en las Zonas A, B y C. Asimismo, entre otras disposiciones se modificó el artículo primero de las Resoluciones Administrativas N° 245-2012-CE-PJ, N° 062-2013-CE-PJ y N° 162-2014-CE-PJ, con los estándares que correspondan, quedando vigente el resto de disposiciones establecidas en las citadas resoluciones administrativas.

Tercero. Que, en ese contexto, mediante Acuerdo N° 770-2018 el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial constituyó una Comisión de Trabajo para la



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

// Pág. 2, Res. Adm. N° 395-2020-CE-PJ

evaluación y propuesta de modificación de los estándares de expedientes resueltos establecidos en la Resolución Administrativa N° 185-2016-CE-PJ, disponiéndose que dicha comisión esté integrada por la señora Jueza Suprema Mariem Vicky De la Rosa Bedriñana, quien la presidirá, el Sub Gerente de Estadística de la Gerencia de Planificación, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, el Secretario Técnico del Equipo Técnico de Implementación Institucional de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, el Secretario Técnico de la Unidad del Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal; y un representante del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial.

Cuarto. Que, mediante Oficio N° 94-2019-PSDCST/CSJR-MVDB la señora Jueza Suprema Mariem Vicky De la Rosa Bedriñana como Presidenta de la Comisión de Trabajo para la evaluación y propuesta de modificación de los estándares de expedientes resueltos indicados en la Resolución Administrativa N° 185-2016-CE-PJ, remite informe al señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, conteniendo la propuesta de estándares de expedientes resueltos de todas las especialidades, realizada por la citada Comisión.

Quinto. Que, a través del Acuerdo N° 1487-2019, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que el señor Consejero Héctor Enrique Lama More efectúe las coordinaciones pertinentes con el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima y con otros Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, para evaluar las propuestas presentadas por la mencionada Jueza Suprema.

Sexto. Que, en ese contexto el señor Consejero Héctor Enrique Lama More eleva a este Órgano de Gobierno el Informe N° 000003-2020-HLM-D-CE-PJ, por el cual remite la evaluación de propuestas de modificación de estándares de expedientes resueltos, indicando que se efectuaron reuniones de trabajo con los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Lima, Lima Norte, Lima Sur, Lima Este, Callao, Ventanilla, Cusco, Puno, Piura, La Libertad, Amazonas, Loreto, Arequipa y Tacna. Asimismo, señala que contaron con la participación del Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, y de acuerdo a la especialidad tratada, se contó además con la participación de los señores Consejeros Responsables del Equipo Técnico de Implementación Institucional de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Unidad del Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal; y el Programa Presupuestal "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia" PpR067.

Sétimo. Que, de otro lado, el señor Gustavo Álvarez Trujillo, Consejero Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, mediante Oficio N° 000177-2020-CR-UETI-CPP-PJ solicita reconsiderar la propuesta de estándares de productividad para expedientes principales resueltos para la especialidad penal, y disponer la inclusión de medición de desempeño de los cuadernos incidentales para los órganos jurisdiccionales inmersos en el Programa Presupuestal N° 0086.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

// Pág. 3, Res. Adm. N° 395-2020-CE-PJ

Octavo. Que, en ese contexto, después de haber analizado las observaciones y aportes realizados por las distintas Cortes Superiores de Justicia del país y los señores Consejeros para la propuesta de modificación de estándares de expedientes resueltos, este Órgano de Gobierno considera pertinente aprobar las recomendaciones efectuadas por el señor Consejero Héctor Enrique Lama More, excepto respecto de los estándares de expedientes resueltos de los Juzgados Penales Unipersonales y Colegiados; los cuales serán evaluados conjuntamente por la Comisión presidida por el mencionado Consejero y la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal.

Noveno. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1493-2020 de la septuagésima tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 9 de diciembre de 2020, realizada en forma virtual con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Informe N° 000003-2020-HLM-D-CE-PJ, presentado por el señor Consejero Héctor Enrique Lama More; excepto respecto de los estándares de expedientes resueltos de los Juzgados Penales Unipersonales y Colegiados; los cuales serán evaluados conjuntamente por la Comisión presidida por el mencionado Consejero y la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal; en consecuencia, los estándares de expedientes principales resueltos para los órganos jurisdiccionales ubicados en las Cortes Superiores de Justicia del país, serán de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Conformar una Comisión de Trabajo integrada por los señores Consejeros Héctor Enrique Lama More, Gustavo Álvarez Trujillo y Mercedes Pareja Centeno, encargada de presentar propuestas de medición de la función jurisdiccional desarrollada por subespecialidades, respecto de las resoluciones que no ponen fin al proceso, expedientes en etapa de ejecución, y demás actos, incidentes o cuadernos, que actualmente no son considerados en la medición de desempeño de los órganos jurisdiccionales.

Artículo Tercero.- Modificar el artículo primero de las Resoluciones Administrativas N° 245-2012-CE-PJ, N° 062-2013-CE-PJ, N° 162-2014-CE-PJ y N° 185-

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

// Pág. 4, Res. Adm. N° 395-2020-CE-PJ

2016-CE-PJ, con los estándares que correspondan, quedando vigente el resto de disposiciones establecidas en las citadas resoluciones administrativas.

Artículo Cuarto.- Disponer que se evalúe la asignación de cuando menos una Sala Contencioso Administrativa adicional, y un mayor número de Juzgados Contencioso Administrativos, para apoyar con la elevada carga procesal que tienen estos órganos jurisdiccionales.

Artículo Quinto.- Disponer que se realice una evaluación del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de las Cortes Superiores de Justicia del país, pues se ha evidenciado que existen órganos jurisdiccionales que, con un menor número de personal, tramitan igual o mayor carga procesal, que otros con mayor número de personal asignado.

Artículo Sexto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Unidad de Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal, Penal, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Programa Presupuestal 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia", Oficina de Control de la Magistratura, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Oficina de Productividad Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



LAMC/eim


JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

NUEVOS ESTÁNDARES DE EXPEDIENTES RESUELTOS

SALAS SUPERIORES UBICADAS EN SEDE DE CORTE SUPERIOR O EN ZONA "A"	
ESPECIALIDAD/SUBESPECIALIDAD	ESTANDAR DE EXPEDIENTES RESUELTOS
<u>CIVIL</u>	
Civil - Civil	
Civil - Comercial (CSJ de Lima)	1,600
Civil - Mixta (diversas subespecialidades civiles)	800
	1,400
<u>CONSTITUCIONAL</u>	
Civil - Constitucional (CSJ de Lima)	
	2,200
<u>CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO</u>	
Contencioso Administrativo	
Contencioso Administrativo - Temas Tributarios y Aduaneros (CSJ de Lima)	1,800
	500
Contencioso Administrativo - Temas de Mercado (CSJ de Lima)	900
<u>FAMILIA</u>	
Familia (CSJ de Lima)	1,000
<u>LABORAL</u>	
Laboral - PCALP	2,000
Laboral - LPT (Ley N° 26636)	1,600
Laboral - Mixta (diversas subespecialidades laborales)	1,800
<u>PENAL</u>	
Penal - Reos Libres y Reos en Cárcel (incluye liquidadoras)	600
Penal - Reos Cárcel (con 1 Colegiado)	500
Penal - Reos Libres	800
<u>MIXTO</u>	
Mixta (diversas subespecialidades civiles y penal)	1,000



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

JUZGADOS ESPECIALIZADOS O MIXTOS UBICADOS EN SEDE DE CORTE SUPERIOR O EN ZONA "A"	
ESPECIALIDAD/SUBESPECIALIDAD	ESTANDAR DE EXPEDIENTES RESUELTOS
<u>CIVIL</u>	
Civil - Civil	400
Civil - Comercial (aprobado por R.A. 340-2019-CE-PJ)	900
Civil - Mixto (con Violencia Familiar Ley N° 30364)	1,100
Civil - Mixto (sin Violencia Familiar Ley N° 30364)	600
<u>CONSTITUCIONAL</u>	
Constitucional (incluye a la subespecialidad Tributaria, Aduanera y de Mercado)	780
<u>CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO</u>	
Contencioso Administrativo	500
Contencioso Administrativo - Temas de Mercado	400
Contencioso Administrativo - Temas de Tributarios y Aduaneros	320
<u>FAMILIA</u>	
Familia - Violencia Familiar Ley N° 30364	2,000
Familia - Violencia Familiar Ley N° 30364 y otros procesos	1,500
Familia - Todos los procesos excepto Violencia Familiar Ley N° 30364	500
Familia - Penal	400
Familia Civil Tutelar (sin Violencia Familiar Ley 30364)	750
Familia Civil Tutelar (con Violencia Familiar Ley 30364)	1,300
<u>LABORAL</u>	
Laboral - PCAL, PCAP o PCALP	1,000
Laboral - LPT (Ley N° 26636)	510
Laboral - Mixto (diversas subespecialidades laborales)	820
<u>PENAL</u>	
Juzgado Penal (incluye liquidador)	400
Juzgado Penal (Reos Cárcel)	350
Juzgado Penal (Reos Libres)	470
Juzgado Penal - Delitos Aduaneros, Tributarios, Propiedad Intelectual y Ambientales (CSJ de Lima)	150
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL	



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Tránsito y Seguridad Vial	480
<u>MIXTO</u>	
Juzgado Mixto (con Violencia Familiar Ley N° 30364)	1,100
Juzgado Mixto (sin Violencia Familiar Ley N° 30364)	850

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS UBICADOS EN SEDE DE CORTE SUPERIOR O EN ZONA "A"	
EPECIALIDAD/SUBESPECIALIDAD	ESTANDAR DE EXPEDIENTES RESUELTOS
<u>CIVIL</u>	
Juzgado de Paz Letrado Civil	1,000
<u>FAMILIA</u>	
Juzgado de Paz Letrado - Familia	820
<u>PENAL</u>	
Juzgado de Paz Letrado Penal	1,600
<u>TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL</u>	
Juzgado de Paz Letrado - Tránsito y Seguridad Vial	650
<u>MIXTO</u>	
Juzgado de Paz Letrado - Mixto (Grupo 1 todos los JPL a nivel nacional a excepción de los JPL ubicados en los distritos de Miraflores, Lince y Santiago de Surco - CSJ de Lima)	1,200
Juzgado de Paz Letrado - Mixto (Grupo 2 conformado por los JPL de los distritos de Miraflores, Lince y Santiago de Surco - CSJ de Lima)	2,100



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

ACTUALIZACIÓN DE ESTÁNDARES DE EXPEDIENTES RESUELTOS APROBADOS MEDIANTE R.A. N° 174-2014-CE-PJ ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL UBICADOS EN SEDE DE CORTE	
ESPECIALIDAD/SUBESPECIALIDAD	ESTANDAR DE EXPEDIENTES RESUELTOS
<u>COMUNES</u>	
Juzgado Penal de Investigación Preparatoria	385
Sala Penal de Apelaciones	440
<u>FLAGRANCIA</u>	
Juzgado Penal de Investigación Preparatoria	715
Sala Penal de Apelaciones	495
<u>CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS Y/O CRIMEN ORGANIZADO</u>	
Juzgado Penal de Investigación Preparatoria	165

Los Procesos Comunes incorporan a aquellos que tienen adición de competencia y de funciones
Nota:

1. Para los órganos jurisdiccionales contemplados como Zona B y C, se aplicará como Meta el 77% de la Carga Procesal Anual.
2. En todos los casos los órganos jurisdiccionales tendrán como Carga Procesal Mínima y Máxima el 30% y 70%, respectivamente.
3. Para aquellos órganos jurisdiccionales que no cuenten con la Carga Mínima su meta será el 77% de la Carga Procesal Anual, siempre y cuando sea éste el único órgano en su especialidad en la zona; caso contrario será el estándar.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

ESTÁNDARES DE EXPEDIENTES RESUELTOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE LA NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO	
ESPECIALIDAD/SUBESPECIALIDAD	ESTANDAR DE EXPEDIENTES RESUELTOS
<u>SALA LABORAL</u> Laboral - NLPT	1,350
<u>JUZGADO LABORAL</u> Laboral - NLPT	550
<u>JUZGADO DE PAZ LETRADO LABORAL</u> JPL Laboral - NLPT (Grupo 1: conformado por todos los JPL Laborales con excepción de los ubicados en las Sedes de Chimbote y Ascope)	1,500
JPL Laboral - NLPT (Grupo 2: conformado por los JPL Laborales ubicados en las sedes de Chimbote y Ascope)	850



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

NUEVOS CRITERIOS PARA EL CÁLCULO DE LA META PRELIMINAR

CONDICIÓN		META PRELIMINAR
Si Carga Procesal Proyectada \geq Carga Mínima		Estándar
Si Carga Procesal Proyectada < Carga Mínima	Si <u>NO</u> es el único en la especialidad y jurisdicción	Estándar
	Si es <u>ÚNICO</u> en la especialidad y jurisdicción	0.90* Carga Procesal
	Es Juzgado de Familia exclusivo en Violencia Familiar (Ley N° 30364)	
	El resto de órganos jurisdiccionales	77% Carga Procesal

Nota: Para los Juzgados de familia no se considerará la condición de que NO sean únicos en el distrito.

NUEVOS CRITERIOS PARA EL CÁLCULO DE LA META FINAL

CONDICIÓN		META FINAL
Si Carga Procesal \geq Carga Mínima		Estándar
Si Carga Procesal < Carga Mínima	Es Juzgado de Familia exclusivo en Violencia Familiar (Ley N° 30364)	0.90* Carga Procesal
	El resto de órganos jurisdiccionales	77% Carga Procesal



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

NUEVOS ESTÁNDARES DE CARGA PROCESAL

SUBESPECIALIDAD	CARGA MÍNIMA	CARGA MÁXIMA
Juzgados de Familia que tramitan procesos de Violencia Familiar de la Ley N° 30364	Estándar *1.1	Estándar *1.4
En el resto de subespecialidades	Estándar *1.3	Estándar *1.7

NUEVA META PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES UBICADOS EN ZONA "B" O "C"

Zona	Subespecialidad	Meta
B	Juzgado Mixto	Meta= 77% de la Carga Procesal Anual
	Juzgado de Paz Letrado - Mixto	
C	Juzgado Mixto	
	Juzgado de Paz Letrado - Mixto	